

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, veintidós (22) de febrero del Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. YENIS VERGEL BASTIDAS
Demandado. JHON JAIRO PEINADO SANGUINO
Rad 204004089001-2023-00094-00

Revisado el expediente, este despacho observa que la parte demandante y demandada allega un escrito manifestando la terminación del proceso por pago total de la obligación y mantenerla respecto a la cuota de alimento por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS CATORCE PESOS (\$450.214) más el adicional en los meses de junio y diciembre por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS M/L, mas realizar el descuento correspondiente a mudas de ropa en los meses de febrero por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$225.098) y por concepto de ropa en el mes de diciembre la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$450.196).

Así las cosas, este despacho procede aprobar la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, manteniendo las medidas prenombradas.

Por lo anterior el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento parcial de la medida cautelar y mantenerla respecto de la cuota de alimento por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS CATORCE PESOS (\$450.214) más el adicional en los meses de junio y diciembre por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS M/L, más realizar el descuento correspondiente a mudas de ropa en los meses de febrero por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$225.098) y por concepto de ropa en el mes de diciembre la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$450.196), ajustada anualmente al aumento del IPC, ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Realizar el fraccionamiento que corresponda y devolver el remanente al demandado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>016</u>
Hoy <u>23/02/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO